

ción de las obras autorizadas, quedando obligado a indemnización.

12. El depósito constituido como fianza provisional será elevado al tres por ciento del presupuesto de ejecución de las obras que comprende el proyecto, y quedará como fianza definitiva para responder del cumplimiento de estas condiciones, y será devuelto a la Entidad beneficiaria una vez haya sido aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

13. Caducará esta autorización por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose dicha caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que de Orden ministerial comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de febrero de 1968.—El Director general, P. D., el Comisario central de Aguas, R. Urbistondo.

Sr. Comisario Jefe de Aguas del Norte de España.

*RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público haber sido adjudicados definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre las localidades que se citan.*

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 27 de enero de 1968, ha resuelto adjudicar definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera que se mencionan:

Servicio entre Las Presillas y empalme de la carretera de Sobarzo, provincia de Santander, expediente número 8.302, a don Luis Bustillo González, como hijuela del que es concesionario entre Liérganes y Santander (V-1.051), provincia de Santander, en cuyas condiciones de adjudicación figuran entre otras las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Las Presillas y empalme de la carretera de Sobarzo de 15,8 kilómetros de longitud, pasará por Castañeda, Pomaluengo, San Román de Cayón, Argomilla, Santa María de Cayón y Sarón, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, con las prohibiciones de realizar tráfico de y entre Las Presillas y Castañeda y viceversa y de y entre Santa María de Cayón y empalme de la carretera de Sobarzo y viceversa.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones: Entre Las Presillas y empalme de la carretera de Sobarzo:

Dos de ida y vuelta los días laborables y una de ida y vuelta los días festivos, en conjunto con el servicio-base.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes.

Vehículos.—Quedan afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Un autobús de 42 plazas para viajeros sentados, y como reserva, los del servicio-base.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes Terrestres antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las mismas tarifas del servicio-base (V-1.051).

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente b), en conjunto con el servicio-base, debiendo abonar al ferrocarril afectado el canon de coincidencia que corresponda.—1.071-A.

Servicio entre Picu y Lloreda, provincia de Oviedo, expediente 8.320, a don Ceferino Díaz Cuervo, como hijuela del que es concesionario entre Villar y Gijón (V-2.280), provincia de Oviedo, en cuyas condiciones de adjudicación figuran entre otras las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Picu y Lloreda, de 9 kilómetros de longitud, pasará por La Tejera, Veranes, Lleme, Salcedo y Porreza, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente con la prohibición de realizar tráfico de y entre La Tejera y Veranes y viceversa.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Entre Picu y Gijón, tres de ida y vuelta los días laborables, y una de ida y vuelta los días festivos.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión un vehículo de 26 plazas y como reserva los del servicio-base (V-2.280).

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las mismas tarifas del servicio-base (V-2.280).

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente b), en conjunto con el servicio-base, debiendo abonar al ferrocarril afectado el canon de coincidencia que corresponda.—1.072-A.

Servicio entre Barriada de Génova y Palma de Mallorca, por Son Dureta, provincia de Baleares, expediente número 8.345, a «Sociedad General de Tranvías Eléctricos Interurbanos de Palma de Mallorca, S. A.», en cuyas condiciones de adjudicación figuran entre otras las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Barriada de Génova y Palma de Mallorca, de 5,488 kilómetros de longitud, pasará por C'An Camieta, Son Berga, Son Dureta, Camino Vecinal de Génova, calle Andrea Doria y plaza de la Reina, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente y sin ninguna prohibición.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Dieciséis diarias de ida y vuelta.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos autobuses con capacidad para 49 y 40 plazas sentados y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única por viajero-kilómetro, 0,743 (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería:

0,11145 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como independiente.—1.073-A.

Servicio entre El Alquíán y Las Cuevas de los Medinas, provincia de Almería, como hijuela prolongación del que es concesionario «Autobuses de Almería, S. L.», entre Almería y El Alquíán (V-966), expediente número 8.348, a «Autobuses de Almería, S. L.», en cuyas condiciones de adjudicación figuran entre otras las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre El Alquíán y Las Cuevas de los Medinas, de 9,6 kilómetros de longitud, pasará por Los Llanos, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Todos los lunes, jueves y sábados:

Dos de ida y vuelta como prolongación de las expediciones del servicio-base, con la prohibición de realizar tráfico de y entre El Alquíán y el empalme con el camino vecinal a Las Cuevas de los Medinas y viceversa.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes.

Vehículos.—Regirán los mismos del servicio-base (V-966).

Tarifas.—Regirán las mismas tarifas del servicio base (V-966).

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente b), en conjunto con el servicio-base. 1.074-A.

Servicio entre Piñera y Rozadas, provincia de Oviedo, expediente número 8.784, a don Hugo Sánchez Fernández, como hijuela del que es concesionario entre Bimenes y Nava (V-1.394), en cuyas condiciones de adjudicación figuran entre otras las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Piñera y Rozadas, de dos kilómetros de longitud, se realizará en expedición directa, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones: Entre Piñera y Rozadas:

Una de ida y vuelta los martes, jueves y sábados.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los mismos vehículos del servicio-base (V-1.394).

Tarifas.—Regirán las mismas tarifas del servicio-base (V-1.394).

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente b), en conjunto con el servicio-base.

Madrid, 19 de febrero de 1968.—El Director general, Santiago de Cruylles.